

ANUNCIO

BOLETÍN Nº 23 - 21 de febrero de 1997

II. ADMINISTRACION LOCAL DE NAVARRA

U Z T A R R O Z

Aprobación inicial de Ordenanzas, tasas, precios públicos y tipos de gravamen

El Ayuntamiento de Uztárroz, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1996, adoptó acuerdo:

1. Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas fiscales, con sus anexos de tarifas correspondientes, en su caso: Ordenanza fiscal general; Ordenanza fiscal general de contribuciones especiales; Ordenanza reguladora de la prestación personal y de transporte; Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos; Ordenanza reguladora del Impuesto de gastos suntuarios del Coto de Caza.
2. Aprobar inicialmente las Ordenanzas reguladoras de precios públicos por suministro de agua; por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas y terrenos del común; y por utilización de las instalaciones deportivas municipales.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, establecer el índice mínimo, es decir "1", sobre las cuotas de las tarifas del Impuesto de Actividades Económicas.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, aplicar sobre el valor de los terrenos en el momento del devengo los porcentajes anuales máximos que para cada periodo de años figuran en el cuadro contenido en dicho artículo a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
5. Fijar a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, y a tenor de lo previsto en el artículo 176.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el tipo de gravamen del 20% sobre la base imponible que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el apartado precedente.

6. Modificar el tipo de gravamen para la Contribución Territorial sobre bienes de naturaleza rústica, que queda establecido en el 0,40%.

7. Someter a exposición pública por plazo de 30 días hábiles los expedientes relativos a las Ordenanzas, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, las Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Uztárroz, treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis. El Alcalde-Presidente, Conrado Orduna Larriqueta.

Código del anuncio: A9701266